 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231320020601*</b> Radicado: <b>20231320020601</b> Fecha: 16-02-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., jueves 16 de febrero de 2023

Señor (a)  
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta radicado 20231120004532 "DERECHO DE PETICION @miguelalejopaez SOLICITUD ARREGLO VIA CLL 147 ENTRE AV BOYACA Y CARRERA 72B"

Cordial saludo,

En atención a su petición en donde manifiesta "(...) *Si son conscientes que están arreglando vías que no necesitan intervención y en cambio calles como la cll147 entre av boyacá y carrera 72b están totalmente destruidas (...)*" la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial - UAERMV se permite dar respuesta en los siguientes términos:


Una vez realizada la verificación en las bases de datos de la Entidad, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA); se evidencia que segmento de su interés hace parte de la Malla Vial Local de la ciudad, de acuerdo con lo siguiente:

Nº	CIV	PK	EJE_VIAL	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA	ESTADO
1	11005726	169512	CL 147	KR 72A	KR 72B	Local	No priorizado UMV

CIV: (Código de identificación vial) / LOCALIDAD: 11 – Suba / UPZ: Casa Blanca Suba

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo requerido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el tramo mencionado.

Teniendo en cuenta que le corresponde a los Alcaldes Locales formular, programar y ejecutar acciones sobre la Malla Vial Local e Intermedia, incluidos los corredores que soportan rutas del SITP, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento al IDU y al Fondo de Desarrollo Local de Suba, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231320020601*</b> Radicado: <b>20231320020601</b> Fecha: 16-02-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Lamentamos no poder ofrecerle una respuesta positiva a su requerimiento, pero seguiremos trabajando con el mismo empeño y dedicación dentro del alcance de nuestras competencias.

Cordialmente,

**ING. ALVARO VILLATE SUPELANO**

Gerente de Intervención

Anexo: Radicado 20231120004532

C.C.: Luis Ernesto Bernal Rivera / Director Técnico de Conservación de la Infraestructura / INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU / Calle 22 No. 6-27 / 3386660

C.C.: JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN - Alcaldía Local de Suba - Calle 146C Bis # 90 – 57 – Tel: (+60) 1 662 02 22 – [alcalde.suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.suba@gobiernobogota.gov.co)

Elaboró: Aura Ximena Vargas Velandia – Contratista.

<b>Documento 20231320020601 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>ALVARO VILLATE SUPELANO</b>	Gerente de Intervención GERENCIA DE INTERVENCIÓN <a href="mailto:alvaro.villate@umv.gov.co">alvaro.villate@umv.gov.co</a> Fecha firma: 16-02-2023 16:04:18
Revisó:	AURA XIMENA VARGAS VELANDIA - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - <a href="mailto:aura.vargas@umv.gov.co">aura.vargas@umv.gov.co</a>
 d08a2502c0c9c5e4d5507f7186bd218be4fa491ff79f357b2456fb8b3c294c22 Codigo de Verificación CV: b8753 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día \_\_\_\_\_, y se desfija finalizada la jornada del día \_\_\_\_\_, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.